REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA ELECTORAL

ACTA Nº 306
214º y 166º

En el día de hoy, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las dos de la tarde (2:00 p. m.), se reunieron en el Salón de Sesiones de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, la Magistrada Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, Presidenta, la Magistrada Fanny Beatriz Márquez Cordero, Vicepresidenta, el Magistrado Inocencio Figueroa Arizaleta y la abogada Intiana López Pérez, Secretaria, con el objeto de acatar lo acordado por la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia en la Resolución N° 2025-003, dictada en esta misma fecha, mediante la cual se decidió implementar el Plan Estratégico de Ahorro Energético, contentivo de medidas extraordinarias y temporales durante las próximas seis (06) semanas a partir de la presente fecha, tendentes a incrementar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, en atención a la situación a nivel nacional de emergencia climática en materia ambiental. En ese sentido, esta Sala acordó despachar a partir del miércoles 26 de marzo de 2025, durante los días lunes, miércoles y viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., mientras se encuentre en ejecución el mencionado Plan Estratégico de Ahorro Energético. Asimismo, se acordó hacer pública la presente decisión. No habiendo mas puntos que deliberar, culmina la sesión. Es todo, terminó y conformes firman.

La Presidenta,

CARYSLIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

La Vicepresidenta,

FANNY BEATRIZ MÁRQUEZ CORDERO

Magistrado,

INOCENCIO ANTONIO FIGUEROA ARIZALETA

La Secretaria,

INTIANA LÓPEZ PÉREZ

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA ELECTORAL ACCIDENTAL Nº 1

Quien suscribe, Secretaria de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, abogada INTIANA LÓPEZ PÉREZ, certifica que: hecha la confrontación de esta copia con su original, se encuentra que es fiel y exacta, de lo cual doy fe. En Caracas, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

La Secretaria,

INTIANA LÓPEZ PÉREZ

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN SOCIAL

TSJ/SCS/OFIC/ 124 -2025

Caracas, diez (10) de marzo de 2025.
214° y 166°

Ciudadano:
REYNALDO MUÑOZ PEDROZA
Procurador General de la República Bolivariana de Venezuela.
Su Despacho.-

Tengo a bien dirigirme a usted en la oportunidad de saludarle y de remitirle anexo al presente oficio, un (01) juego de copias certificadas constante de cincuenta y dos (52) folios útiles, para su notificación, en acatamiento al contenido de la decisión Nro. **0542**, dictada por esta Sala de Casación Social de este Alto Tribunal en fecha 15 de noviembre de 2024, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en la Gaceta Oficial (Extraordinaria) N° 6.220 de fecha 15 de marzo de 2016. Todo ello, con motivo de la consulta obligatoria con ocasión del recurso contencioso administrativo de nulidad agrario conjuntamente con solicitud de medida cautelar de suspensión de efectos del acto administrativo, sigue la sociedad de comercio "**AGROPECUARIA LA PELOTERA RANCH C.A.**" contra el **INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS** (INTI), que cursa por ante esta Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, bajo la nomenclatura **AA60-S-2024-000371**.

Sin otro particular al cual hacer mención, queda de usted,

Atentamente,

Magistrado Dr. Edgar Gavidia Rodríguez
Primer Vicepresidente del Tribunal Supremo de Justicia
Presidente de la Sala de Casación Social

Exp. N° AA60-S-2024-000371
EGR/ACHR/jm/jh/mmp

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN SOCIAL

TSJ/SCS/OFIC/ -2025

Caracas, (13) de de 2025.
Años: 214° y 166°.

Ciudadano:
Dr. Tarek William Saab.
Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela.
Su Despacho.

Me dirijo a usted, en la oportunidad de saludarle y al mismo tiempo hacer de su conocimiento, que en acatamiento a lo previsto en los artículos 25 ordinal 15° y 35 ordinal 3° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se ordenó remitirle copias certificadas del escrito contentivo de la solicitud de Exequátur presentado por la abogada Elba Grillo, inscrita en el Inpreabogado bajo el número 70.909, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **NATALY DE NOBREGA SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad V-**15.581.641**, madre del niño **D.G.D.N.**, (cuya identidad se omite de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), mediante el cual solicitó se conceda fuerza ejecutoria a la sentencia relacionada al "***Incumplimiento de las Responsabilidades Parentales***", del caso N° **25869/21.1T8LSB**, dictada el 15 de diciembre de 2021, por el Tribunal de la Circunscripción Judicial de Lisboa, Juez 5° de familia y Menores de la ciudad de Lisboa, Portugal, en la cual se declaró el incumplimiento del pago de las pensiones alimenticias, por parte del ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BEREGUIAIN**, de nacionalidad española, portador del pasaporte español **N° AA1979716**, cuya solicitud cursa ante esta Sala de Casación Social, en el expediente identificado con la nomenclatura **AA60-S-2024-000255**.

Sin otro particular al cual hacer referencia.

Atentamente,

EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ
Presidente de la Sala de Casación Social del
Tribunal Supremo de Justicia

Exp. AA60-S-2024-000255
EGR /ACHR/jvns/eapd/ajla.-

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN SOCIAL

Caracas, ( ) de de 2025. Años: 214° y 166°.

BOLETA DE NOTIFICACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA BEREGUIAIN**, de nacionalidad española, portador del pasaporte español N° **AA197971**, con el correo electrónico miguelangelgarciab84@gmail.com; que este Juzgado de Sustanciación de la Sala de Casación Social del Tribunal Supremo de Justicia, **ORDENÓ** su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 91.3 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, concatenado con la Resolución Nro. 2020-29 de fecha 09 de diciembre de 2020, emanada de la Sala Plena y, en acatamiento al criterio sostenido por esta Sala de Casación Social en la decisión Nro. **0236**, dictada en fecha 30 de noviembre de 2021, a fin de hacerle saber que este Juzgado de Sustanciación, **ADMITIÓ** la solicitud de Exequátur presentada por la abogada Elba Grillo, inscrita en el Inpreabogado bajo el número 70.909, actuando en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana **NATALY DE NOBREGA SOLÓRZANO**, titular de la cédula de identidad V-**15.581.641**, madre del niño **D.G.D.N.**, (cuya identidad se omite de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), mediante la cual solicitó se le conceda fuerza ejecutoria en la República Bolivariana de Venezuela, a la sentencia relacionada al "***Incumplimiento de las Responsabilidades Parentales***", dictada en fecha 15 de diciembre de 2021, por el Tribunal Judicial de la Circunscripción de Lisboa, Juez 5° de familia y Menores de la ciudad de Lisboa, Portugal, recaída en el caso N° **25869/21.1T8LSB-B**. A tal efecto, una vez que conste en autos su notificación y trascurrido el término de cinco (5) días de despacho siguientes a su práctica, previsto en el artículo 92 de la Ley que rige las funciones de este Alto Tribunal, comenzará a correr el lapso de diez (10) días de despacho siguientes para dar CONTESTACIÓN a la solicitud previamente planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 853 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole que de no comparecer personalmente o por medio de apoderado judicial dentro del lapso *supra* señalado, se le nombrará Defensor Público con quien se entenderá su notificación y demás actos procesales. Por último, conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.684, de fecha 19 de enero de 2022, se ordena la publicación de la presente boleta de notificación, en la Gaceta Judicial. Cúmplase.

El Presidente de la Sala,

EDGAR GAVIDIA RODRIGUEZ

Fijado y/o recibido: _____
Cargo y cédula: _____
Lugar: _____
Hora: _____
Fecha: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Exp. N° AA60-S-2024-000255
EGR/ACHR/jrms/capd/ajla

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 24 de marzo de 2025

214° y 166°

RESOLUCIÓN N° 2025-003

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en cuanto a la dirección, gobierno y la administración del Poder Judicial, en concordancia con las previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el servicio público de administración de justicia, debe estar regido por los principios de transparencia, autonomía, gratuidad, imparcialidad, independencia, responsabilidad y celeridad entre otros.

CONSIDERANDO

Que ha sido notorio el impacto de las altas temperaturas a escala mundial que conducen a declarar una emergencia climática, las cuales han producido un impacto negativo sobre las fuentes hidroeléctricas, incidiendo en los niveles de los principales embalses del país, de tal manera que es necesario implementar medidas oportunas, a los fines de lograr un Plan de Ahorro Energético que coadyuve al uso eficiente de los recursos.

CONSIDERANDO

Que por mandato constitucional corresponde al Tribunal Supremo de Justicia por órgano del Poder Judicial y, como su máxima instancia de representación, velar por la no interrupción del servicio gratuito de Administración de Justicia, sin embargo visto que se están presentando situaciones de fuerza mayor como la que nos ocupan en el marco de la emergencia climática, lo que origina la implementación de medidas o mecanismos que hagan compatible cualquier restricción en la prestación del servicio, con la demanda energética que sea mínimamente necesaria para garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de los justiciables en todo el ámbito del Poder Judicial de la República Bolivariana de Venezuela.

Escaneado con CamScanner

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional por razones de emergencia climática, mediante Comunicado Oficial de fecha 23 de marzo del presente año, describió la situación coyuntural actualmente presentada en lo ambiental, para lo cual enunció tomar varias acciones destinadas a incrementar el ahorro de energía eléctrica, dentro de las cuales se encuentra ordenar que la Administración Pública Nacional pase a trabajar en un horario reducido y, en función de ello, exhorta al sector público a que tome las medidas necesarias para garantizar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica.

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano, entre ellos el Poder Judicial como rama del Poder Pública Nacional, está llamado a promover el normal desenvolvimiento de la administración de justicia en el país, aun en este momento que atraviesa la humanidad entera para mitigar las consecuencias del calentamiento global, en armonía con la prestación del servicio de justicia y a su vez en armonía con la implementación de políticas que contribuyan con el ahorro energético nacional.

CONSIDERANDO

Que vista la situación general presentada coyunturalmente en el país, es necesaria la disminución del consumo de energía eléctrica. En tal virtud, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: El Poder Judicial implementará un Plan Estratégico de Ahorro Energético, contentivo de medidas extraordinarias y temporales a partir de la presente fecha, tendentes a incrementar el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica, en atención a la situación a nivel nacional de emergencia climática en materia ambiental y de energía eléctrica.

SEGUNDO: El Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial, constará esencialmente de las siguientes medidas:

1. Implementación de acciones para disminuir la demanda de energía eléctrica por los equipos de alto y medio consumo, instalados en las sedes del Poder Judicial, según las evaluaciones operativas y

Escaneado con CamScanner

técnicas, siempre que no se afecte la calidad del servicio a los justiciables y usuarios.

2. Incorporación de medidas para asegurar que la iluminación de las sedes judiciales, sea la estrictamente necesaria para mantener el adecuado funcionamiento dentro de los horarios laborales y extensiones por guardias según sea el caso.
3. Evaluación particularizada a los fines de que sean desconectados los equipos eléctricos y electrónicos que se encuentren instalados en las sedes judiciales, que así lo permitan por sus características, baja utilización o prescindencia, o si sus prestaciones lo permiten, sean puestos en operación bajo modalidades de bajo o mínimo consumo, sin afectar la prestación y efectividad del servicio y la celeridad por parte de las dependencias judiciales.
4. Implementación de medidas para la optimización en la administración de los tanques y reservorios de agua, propendiendo al ahorro del recurso hídrico en el funcionamiento de las dependencias judiciales.
5. Diseño y activación de una campaña de concientización para el uso racional y eficiente de la energía eléctrica, dirigida a los funcionarios y trabajadores del Poder Judicial, así como integrantes del Sistema de Justicia y usuarios que acudan a las dependencias judiciales según los procesos legales correspondientes.
6. Activación de medidas para la implementación de tecnologías y herramientas informáticas y telemáticas que permitan mejorar el uso racional del papel en los procesos judiciales y administrativos, así como la implementación de controles sobre el empleo de equipos de impresión, reproducción y fotocopiado, de conformidad con los lineamientos y directrices que sean fijadas al efecto.

La Gerencia General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia, así como la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, presentarán ante la Junta Directiva del más Alto Juzgado de la República Bolivariana de Venezuela, las

Escaneado con CamScanner

medidas adicionales complementarias o específicas que se estimen necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente Resolución.

TERCERO: Se ajusta el horario laboral del Poder Judicial y sus Órganos Auxiliares, el cual comprende desde las 8:00 am hasta las 12:30 pm durante las próximas seis (06) semanas a partir de la presente fecha; igualmente, se restringe la asistencia a las actividades habituales de todos los funcionarios a que se contrae la presente Resolución, a sólo tres (03) días a la semana, esto es, lunes, miércoles y viernes, con las excepciones establecidas en la presente Resolución.

CUARTO: El Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial será de obligatorio cumplimiento por todos los funcionarios y empleados, ejecutivos y administrativos, así como el personal de trabajadores y obreros, del Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, la Inspectoría General de Tribunales, la Escuela Nacional de la Magistratura, el Instituto de Investigación y Postgrado de la Escuela Nacional de la Magistratura, la Jurisdicción Disciplinaria Judicial; sus órganos y dependencias, así como todos los tribunales de las diferentes circunscripciones judiciales del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela.

QUINTO: Todos los órganos y dependencias judiciales obligadas al cumplimiento del Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial tomarán las debidas previsiones para garantizar que no sea afectado el servicio público de administración de justicia, aun con la implementación del referido Plan en la presente Resolución.

SEXTO: Los Juzgados de Primera Instancia en función de control y juicio ordinario, de la Sección de Responsabilidad Penal de Adolescentes, con competencia en Delitos de Violencia contra la Mujer de control, audiencias y medidas, en delitos económicos, y antiterrorismo de los Circuitos Judiciales Penales, continuarán con el sistema de guardias ordinarias para atender los procedimientos que sean de su competencia.

SÉPTIMO: Se exhorta a los Presidentes de cada una de las Salas que componen el Tribunal Supremo de Justicia, a realizar lo conducente a fin de disponer de los medios Telemáticos correspondientes en los días no laborables como mecanismo para garantizar a los justiciables la posibilidad de presentar demandas, acciones o

Escaneado con CamScanner

solicitudes vía telemática, de conformidad con el ordenamiento jurídico legal aplicable.

OCTAVO: En virtud del contenido de la presente Resolución, en los días no laborables, todos los tribunales de la República, deberán mantener tribunales de guardia que garanticen el acceso de los justiciables al sistema de administración de justicia y, en materia de amparo constitucional, las juezas y los jueces deberán permanecer a disposición por vía telefónica, telemática y están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos.

NOVENO: Todos los funcionarios y funcionarias representantes de los órganos y entes del Poder Judicial, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución. Se les exhorta a fomentar el uso racional y adecuado del servicio de energía eléctrica de todo el personal a su cargo, inclusive en aquellos casos en que se establezcan debidamente guardias por razones de servicio, y en general a todo el personal del Poder Judicial, a extender la concientización en todos los entornos y espacios en que se desenvuelvan.

DÉCIMO: El Tribunal Supremo de Justicia y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, implementarán los mecanismos conducentes a los fines de efectuar una revisión periódica sobre la reducción progresiva del consumo de energía eléctrica por parte del Poder Judicial, con el objeto de que se garantice el ahorro y uso eficiente de la misma, y se propongan las medidas necesarias para el cumplimiento del cometido aquí descrito.

DÉCIMO PRIMERO: Lo no previsto en la presente Resolución, atinente a las normas complementarias a las presentes, será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Judicial y en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025). Años: 214° de la Independencia y 166° de la Federación.

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

LA PRESIDENTA,

CARYSLIA BEATRIZ RODRIGUEZ RODRÍGUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE, **SEGUNDO VICEPRESIDENTE,**

EDGAR GARDIA RODRÍGUEZ TANIA D´AMELIO CARDIET

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

MALAQUIAS GIL RODRÍGUEZ HENRY JOSÉ TIMAURE TAPIA

ELSA JANETH GÓMEZ MORENO

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

LOURDES BENICIA SUÁREZ ANDERSON JUAN CARLOS HIDALGO PANDARES

Escaneado con CamScanner

FANNY MÁRQUEZ CORDERO — JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA

CARMEN MARISELA CASTRO GILLY CARLOS ALEXIS CASTILLO ASCANIO

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ INOCENCIO A. FIGUEROA ARIZALETA

CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS

ELIAS R. BITTAR ESCALONA MICHEL A. VELÁSQUEZ GRILLET

EMILIO A. RAMOS GONZÁLEZ JANETTE L. CORDOVA CASTRO

EL SECRETARIO,

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO, Secretario del Tribunal Supremo de Justicia de Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° V.-15.030.678, quien suscribe, **CERTIFICA:** que las copias fotostáticas que anteceden son traslado fiel y exacto de la Resolución N°2025-0003 de fecha 24 de marzo de 2025, relativa a la implementación del Plan Estratégico de Ahorro Energético del Poder Judicial. En Caracas a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinticinco.....

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO
Secretario del Tribunal Supremo de Justicia de Sala Plena.

Escaneado con CamScanner